

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO - ABOGADO

TERCER

Testimonio Certificado de Escritura

de CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: COOPERACION AGRICOLA

"CCPA" C. LTDA.-

SOCIOS SEÑORES: INGENIERO CON MAXIMO PINTA PALACIOS, PEPITA

PACHECO PESANTES Y JUAN D. LEON CARBO.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000.000

CUANTIA:

Machala, 20 de Octubre **de 199** 5

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS

(F. E. N.)

**MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL
NOTARIO LATINO**

AYACUCHO 17-28 ENTRE 9 DE OCTUBRE Y ROCAFUERTE

TELÉFS.: 930-211 - 931-053

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE
UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: COORPORACION
AGRICOLA "COPA" C. LTDA..-

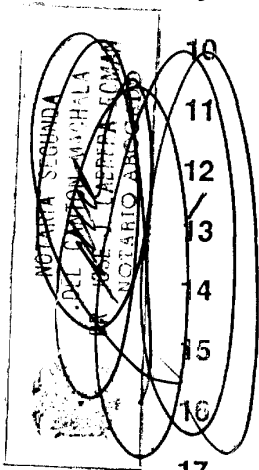
SOCIOS SEÑORES: INGENIERO COM.
MAXIMO ALCIVAR PINTA PALACIOS,
PEPITA DEL RUCIO PACHECO PESANTES Y
JUAN DOMINGO LEON CARBU.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000.000

://://://://://://://

^2^2*^2*

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
del Ecuador, hoy día Viernes veinte de Octubre de mil
novecientos noventa y cinco; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER
CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los señores:
INGENIERO COM. MAXIMO ALCIVAR PINTA PALACIOS, casado; PEPITA DEL RUCIO
PACHECO PESANTES, soltera, Licenciada al Administración; y, JUAN
DOMINGO LEON CARBU, soltero, empleado; ecuatorianos, domiciliados en
esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de
la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su
otorgamiento me presentan la minuta, que dice así:-----
"SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse insertar una en la que conste el Contrato
Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente:-----



CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:- Intervienen por sus propios derechos

1 en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
2 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada los señores:
3 Ing. Com. Máximo Alcivar Pinta Palacios, de estado civil casado, Lcda.
4 Pepita del Rocío Pacheco Pesántes, de estado civil soltera, y Juan
5 Domingo León Carbo, de estado civil soltero, domiciliados en esta
6 ciudad, ecuatorianos. Con capacidad suficiente para intervenir en todo
7 acto o contrato permitidos por las Leyes ecuatorianas.-----

8 CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:- Los otorgantes de este
9 contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una Compañía
10 de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de COORPORACION
11 AGRICOLA "COPA" C. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los
12 Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que
13 dicen:-----

14 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:
15 COORPORACION AGRICOLA "COPA" C. LTDA. .-----

16 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

17 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía de Responsabilidad
18 Limitada que se constituye se denomina: COORPORACION AGRICOLA "COPA" C.
19 LTDA..-----

20 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:- La Compañía tiene por objeto:-----

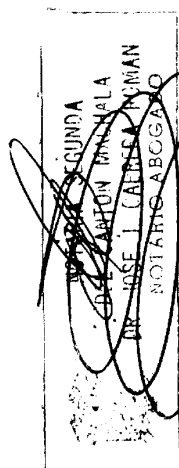
21 1.- La Importación, distribución y comercialización de abonos,
22 fungicidas, nematocidas, pesticidas insecticidas, herbicidas,
23 fertilizantes e insumos para la agricultura;-----

24 2.- La Importación, distribución y comercialización de implementos,
25 fungicidas, insecticidas, alimentos concentrados e insumos,
26 suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la
27 actividad agrícola y pecuaria;-----
28

0003



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



- 1 3.- La importación y comercialización de toda clase de maquinarias,
- 2 vehículos automotrices con motores a gasolina y diesel, equipos
- 3 agrícolas, pecuarios, pesquero, camaronero, de alta precisión y
- 4 tecnología, repuestos y accesorios, motores y partes para los
- 5 mismos, así como para los equipos camineros y mineros que
- 6 importe y/o adquiera en el mercado local, relacionados con las
- 7 diferentes actividades de la Compañía;-----
- 8 4.- Importación y exportación de materias primas para las industrias
- 9 que se dedican a producir insumos agrícolas como: pesticidas,
- 10 fertilizantes, balanceados, insecticidas, medicinas veterinarias,
- 11 así como también máquinas y maquinarias, utensilios y demás
- 12 bienes necesarios para la explotación de productos agrícolas y
- 13 pecuarios;-----
- 14 5.- Extracción, procesamiento, comercialización, así como la
- 15 formación, construcción y explotación de criaderos de especies
- 16 bioacuáticas;-----
- 17 6.- Importación de todos los materiales, herramientas, maquinarias y
- 18 naves para la explotación bioacuática;-----
- 19 7.- La exportación de las especies bioacuáticas en estado natural o
- 20 industrializadas;-----
- 21 8.- La siembra, producción, exportación, industrialización y
- 22 comercialización de banano, plátano, café, cacao y otras frutas
- 23 tropicales;-----
- 24 9.- La Compra a terceros de banano, plátano, café, cacao y otras
- 25 frutas tropicales;-----
- 26 10.- La actividad pesquera en todas sus fases; cultivo, captura,
- 27 procesamiento y comercialización;-----
- 28 11.- La formación, construcción y explotación de criaderos de especies

bioacuáticas;-----

12.- La Transferencia y comercialización de especies bioacuáticas, en todos sus fases, en los mercados nacionales e internacionales;---

13.- La producción de larvas; y, en especial a la maduración, acoplamiento, desove, eclosión, estado larvario, crecimiento y cría de especies bioacuáticas, tales como camarón, langostinos y peces;-----

14.- A la pesca de especies bioacuáticas grávidas y/o adultas para ser utilizadas en criaderos, granjas o viveros nacionales;-----

15.- La Importación, distribución y comercialización de neumáticos, tubos, herramientas, partes, repuestos, accesorios, aditivos y piezas automotrices para vehículos de todo tipo y marca;-----

16.- La importación, exportación y comercialización de lubricantes en general;-----

17.- Importación, exportación y comercialización de vehículos nuevo y usados, así como sus componentes, partes y piezas de repuestos;---

18.- Importación, exportación, distribución y comercialización de maquinas y maquinarias y demás bienes e implementos para la explotación de productos agrícolas, pecuarios y bioacuáticos;---

19.- Importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, pecuarios y alimenticios, en estado natural o industrializados;---

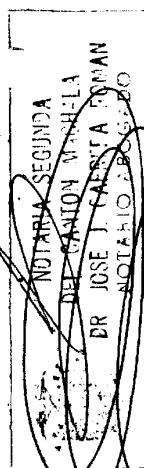
20.- Importación, distribución y venta de licores, perfumes, útiles de oficinas, bienes que se expenden en ferretería, electrodomésticos en todas sus líneas, libros y bienes que se expenden en los bazares;-----

21.- Siembra, cosecha y comercialización de toda clase de productos agrícolas, sean estos de ciclo corto, mediano o largo, dentro del mercado nacional o internacional;-----

0004



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



- 1 22.- Importación, exportación y comercialización de vehículos nuevos y
- 2 usados, así como sus componentes, de partes y piezas de
- 3 repuestos;-----
- 4 23.- Importación, exportación y comercialización de lubricantes;-----
- 5 Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá:-----
- 6 1.- Ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
- 7 relacionadas con sus objetivos;-----
- 8 2.- Celebrar contratos de representación, agencias, mercados,
- 9 distribución y mandato en general, de toda clase de bienes de
- 10 firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su
- 11 objeto;-----
- 12 3.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas;-
- 13 4.- Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista
- 14 o como socia; y,-----
- 15 5.- Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las
- 16 leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.-----
- 17 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD:- La nacionalidad de la Compañía que se
- 18 constituye es la ecuatoriana.-----
- 19 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:- La Compañía tiene su domicilio en la
- 20 ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá
- 21 establecer por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o
- 22 Agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
- 23 actividades así lo exigieren.-----
- 24 ARTICULO QUINTO: PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía es el de
- 25 CINCUENTA AÑOS, contado desde la fecha de inscripción de esta Escritura
- 26 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
- 27 con arreglo a la ley de Compañías.-----
- 28 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS

ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social de la Compañía

es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000), dividido en diez mil (10.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una, numeradas del 01 al diez mil inclusive.----

ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO:- El capital de la Compañía ha sido integralmente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:-----

- Ing. Com. Máximo Alcívar Pinta Palacios, ha suscrito cuatro mil (4.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000) y ha pagado el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, esto es, CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000) en numerario; -----

- Juan Domingo León Carbo, ha suscrito cuatro mil (4.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000) y ha pagado el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, esto es, CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000) en numerario; y,-----

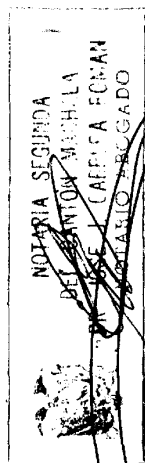
- Lcda. Pepita del Rocío Pacheco Pesantes, ha suscrito dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000) y ha pagado el cien por ciento (100%) de cada una de ellas, esto es, DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000) en numerario.-----

La Compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-----

0005



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:- La Junta General de
2 Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución
3 del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
4 proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
5 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no implique
6 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o
7 que viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
8 tener interés en suscribir las participaciones que les corresponde en
9 el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
10 forma que se deja establecido, sólo a falta de socios interesados,
11 la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento
12 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
13 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
14 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
15 pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará
16 mediante Escritura Pública la que será sometida a la aprobación por
17 parte de la Superintendencia de Compañías, de ser el caso, previa a
18 la inscripción en el Registro Mercantil.-----
19 ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL:- La Compañía formará un fondo
20 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
21 ciento del capital social, debiendo segregar de cada anualidad, con
22 este objeto, un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
23 realizadas.-----
24 ARTICULO DECIMO: VOTO:- Para efectos de votación, cada participación
25 dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios,
26 caso de que una participación llegare a tener dos o más
27 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por
28 ellos.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES:- La participación que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o del capital social debiendo cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su Artículo ciento quince (Art.115) y luego se inscribirá en los Libros de la Compañía, procediéndose a anular el Certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que ellos designaren.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION:- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante obste Poder General legalmente conferido.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:- A más de los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:-----

a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía;-----

b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no implique ingerencia en la administración;-----

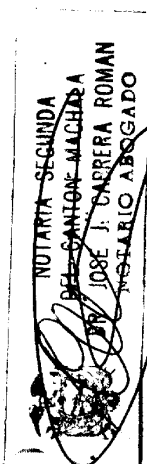
c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma en que se determina en el contrato;-----

d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la

0006



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machale - Ecuador



- 1 participación social pagada;-----
- 2 e) Las demás que se establecieren en este contrato y las que
- 3 consten de manera especial en el Artículo ciento dieciseis (Art.
- 4 116) de la ley de Compañías vigente.-----
- 5 A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán
- 6 las siguientes:-----
- 7 a) A prestar su colaboración en las funciones para las que fuere
- 8 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le
- 9 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para
- 10 ello;-----
- 11 b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia
- 12 en la administración;-----
- 13 c) A pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
- 14 estipulado en el Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
- 15 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo
- 16 doscientos treinta y dos (Art.232) de la Ley de Compañías;-----
- 17 d) A rendir las garantías que se le solicitare para el desempeño de
- 18 sus funciones de administrador o Gerente General, si así lo
- 19 hubiere resuelto la Junta General de Socios;-----
- 20 e) Todas las demás que se establecieren en este Contrato y de manera
- 21 especial las que constan en el Artículo ciento diecisiete (Art.117)
- 22 de la Ley de Compañías.-----
- 23 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,
- 24 ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.-----
- 25 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- El
- 26 gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
- 27 administración de la misma corresponde al Presidente y al
- 28 Gerente General.-----

1 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General estará
2 integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y
3 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
4 que ella adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a
5 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
6 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
7 órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
8 éstos.-----

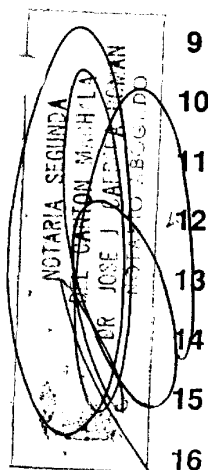
9 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU
10 CONVOCATORIA:- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
11 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
13 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
14 el domicilio principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo
15 dejar constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
16 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser
17 suscrita por el Presidente o por el Gerente General o por ambos y
18 deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
19 para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la
20 prensa ni por esquila personal; y, se entenderá convocada y válidamente
21 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital social
22 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración
23 de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

24 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
25 CONVOCATORIA:- La Junta General Extraordinaria será convocada por el
26 Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma
27 forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o
28 a petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por

0007



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 ciento (10%) del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por
2 escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
3 que indique en su petición. Si los administradores se negaren a
4 convocar a Junta General, a petición de los socios que representen por
5 lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, éstos podrán
6 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veintidós
7 (Art.122) de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la
8 prensa ni por esquila personal y la Junta se entenderá convocada y
9 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de
11 la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital
12 pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración
13 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----
14 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: En las Juntas
15 Generales sólo podrán tratarse los asuntos que constan en la
16 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.----
17 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:- La Junta General no podrá
18 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera
19 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la
20 mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quorum, se
21 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
22 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
23 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
24 número de socios que concurran a ella.-----
25 ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:- Salvo las excepciones
26 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
27 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:- Las Juntas
2 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
3 en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los
4 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
5 General de la Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc, que será
6 nombrado por la misma Junta.-----

7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-
8 Son atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes:-----

9 a) Nombrar Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones
10 si lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
11 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente sólo podrá
12 acordarlo la Junta General por una mayoría que represente por lo
13 menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la
14 sesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el
15 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o
16 administradores; y, fijarles en cada caso, sus atribuciones y
17 plazo de sus funciones de conformidad con la Ley;-----

18 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados y
19 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
20 General.-----

21 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
22 liquidaciones y cuenta, que le presentaren los administradores de
23 la Compañía;-----

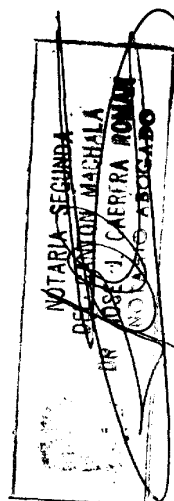
24 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos
25 socios;-----

26 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,
27 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
28 restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos

0008



Dr. José Cabrera R.
Notaría 2da.
Machala - Ecuador



- 1 Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la
- 2 Ley y en los presentes Estatutos;-----
- 3 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
- 4 de retención para la constitución de reservas voluntarias que
- 5 creyere conveniente;-----
- 6 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
- 7 gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;-----
- 8 h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los
- 9 informes que necesitare en relación con los negocios sociales;
- 10 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
- 11 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía;-----
- 12 i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios de
- 13 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley;---
- 14 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de
- 15 los administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas;---
- 16 k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso;-
- 17 l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
- 18 produzcan en la administración de la Compañía, socios o no de la
- 19 misma, a quiénes fijará atribuciones, deberes y obligaciones para
- 20 el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,---
- 21 11) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
- 22 encomendado a los administradores de la Compañía y que por Ley y
- 23 estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se sentará un
- 24 acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un
- 25 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
- 26 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas
- 27 se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y
- 28 en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración

continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- CONDICIONES:- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente los siguientes:-----

- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes;-----
- b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas;-----
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;-----
- d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al titular;-----
- e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de los actos y contratos determinados en los literales k), l) y m) del Artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos.-----

0009



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

- 1 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
- 2 Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos;-----
- 3 g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----
- 4 h) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando
- 5 al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será
- 6 subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General
- 7 de Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
- 8 General de Socios designe al titular; -----
- 9 i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
- 10 Compañía en forma individual; y,-----
- 11 j) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
- 12 corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellos
- 13 que la Junta General le encomendare.-----

14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:- Su nombramiento o

15 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o no

16 de la Compañía, durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido

17 indefinidamente. Será removido por causas legales en el desempeño de

18 sus funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su

19 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán

20 desde la fecha en que inscriba su nombramiento en el Registro

21 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia

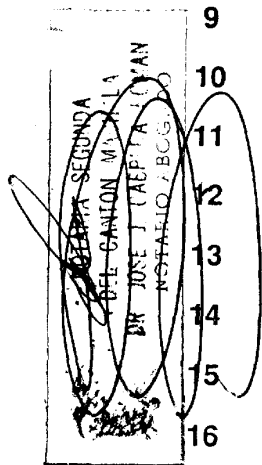
22 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios

23 designe al nuevo Gerente General.-----

24 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-

25 Son los siguientes:-----

- 26 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
- 27 Compañía en forma individual;-----
- 28 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las



ADJUDICADO

INDIVIDUAL

operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos;-----

c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa;-----

d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando fuere menester;-----

e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los socios;-----

f) Ejercer en general la administración de la Compañía;-----

g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual;-----

h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía;----

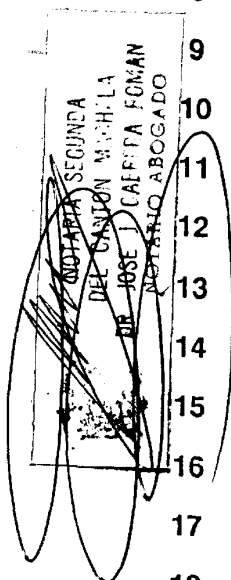
i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;--

j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite;-----

0010



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



- 1 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar ceder pagarés,
- 2 letras de cambio y más títulos de crédito conjuntamente con el
- 3 Presidente;-----
- 4 l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
- 5 hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
- 6 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por
- 7 la Ley. Aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos,
- 8 endosarlos y depositarlos. Actos que deberá realizarlos
- 9 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo;-----
- 10 m) Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
- 11 correspondientes documentos para el efecto, conjuntamente con el
- 12 Presidente;-----
- 13 n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
- 14 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
- 15 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
- 16 privado;-----
- 17 ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados de Aduana, con los
- 18 fines determinados en los literales m) y n);-----
- 19 o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren
- 20 asignados; y,-----
- 21 p) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
- 22 Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta
- 23 que la Junta General de Socios designe al titular.-----
- 24 CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
- 25 COMPAÑIA.-----
- 26 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES:- Practicadas que fueren
- 27 las deducciones y retenciones de la Ley y las demás que acordare la
- 28 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las

utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de
Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo
y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
no devengarán intereses.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañía podrá
disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
General o por cualquiera de los casos establecidos por la
Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la
Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones
de liquidador a menos que la Junta General de Socios
resolviere designar uno especial. Se designarán dos
liquidadores de conformidad a lo dispuesto en la Ley de
Compañías, un principal y un suplente.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio económico
anual de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
año.-----

ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE
ESTATUTOS:- Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o
Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y
en general cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará
a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma de los
Estatutos Sociales deberá ser presentada por dos o más socios dirigida
al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas
que desean introducir, las mismas que serán sometidas a la aprobación
de la Junta General de Socios, con la mayoría que prescribe la Ley de
Compañía .- - - - -

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

0011

**Banco
Continental** 

Una empresa Conticorp s. a.

Machala, 18 de Octubre de 1995

Ciudad y Fecha

NUMERO **Nº** 10402

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

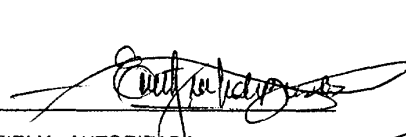
Coorporacion Agricola "COPA" C. Ltda.

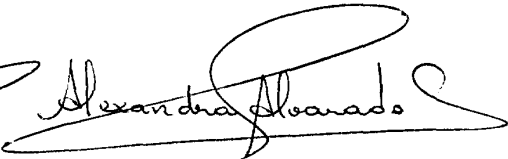
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>ING. MAXIMO ALCIVAR PINTA PALACIOS</u>	<u>\$ 4'000.000,00</u>
<u>SR. JUAN DOMINGO LEON CARBO</u>	<u>4'000.000,00</u>
<u>ING. PEPITA DEL ROCIO PACHECO PESANTES</u>	<u>2'000.000,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

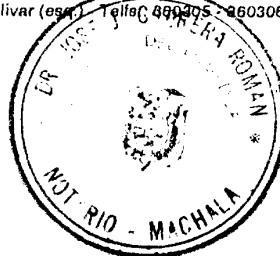
En consecuencia, el total de la aprobación es de DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


Alexander Alvarado

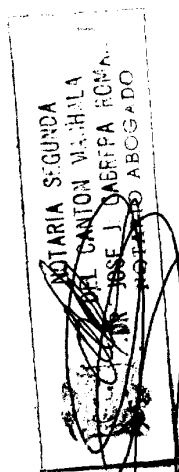
GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
 MILAGRO: J. Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
 CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273
 IBARRA: Olmedo 1167 y Colón y Av. Pérez Guallo - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
 CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445



0012



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION:- En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándoles sus atribuciones.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Facúltase al Ing. Com. Máximo Alcívar Pinta Palacios, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-----

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- f) Abogado Pedro Guerrero Ortiz.- Registro número doscientos setenta y nueve.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos certificados quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me presentan sus Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fué esta escritura íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Ing. Com. Máximo Alcívar Pinta Palacios

C. I. No. 070066241-4

C. V. No. 151-163

Si.-

1 guen las firmas.-

2

3

4 Lcda. Pepita del Rocío Pacheco Pesántes

5

C. I. No. 0701494080

6

C. V. No. 141-073

7

8

Sr. Juan Domingo León Carbo

9

C. I. No. 090509590-7

10

C. V. No. 102-056

11

12

13

14

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

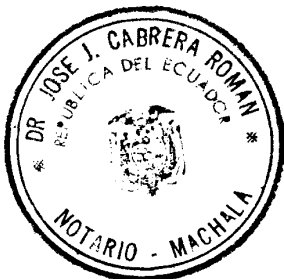
25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE TERCER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que -
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-



DR. JOSE CARRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO



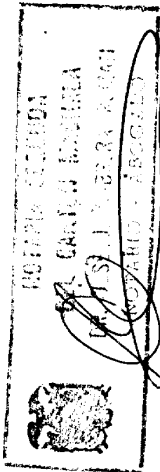
Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al
margen de la matriz de Constitución de Compañía, de
conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo, de
la Resolución Número 95-6-2-1-0179, de fecha 27 de Octubre
de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el
Intendente de Compañías de Machala, en la cual se aprueba
CORPORACION AGRICOLA "COPA" C. LTDA..-

Machala, 6 de Noviembre 1.995

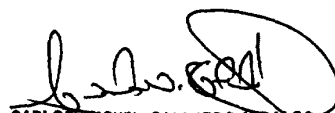
Dr. JOSE XAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 95-6-2-1-0179, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Octubre de 1.995; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 719 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.392.- Machala, a ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-x-

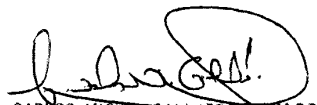

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución

de la Compañía COORPORACION AGRICOLA "COPA" C. LTDA.-
Machala. a ocho de Noviembre de mil novecientos
noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO TRIVALCO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA